

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 6.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1456, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a S. E. Sr. Francisco Javier Oyarzun.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980 .

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1456

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Francisco Javier Oyarzun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se concede al Excelentísimo Señor Francisco Javier Oyarzun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 1360. de la Independencia y 1170. ds la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1457, que inviste al Vicealmirante (R) Ramón Emilio Jiménez hijo, de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Rep. Dominicana y España.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1457

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente